100.01.

Popayán, noviembre de 2023

Señores:

MARIA ISABEL CALDERON
Subdirección Administrativa

JHONATAN TAFUR GOMEZ
Subdirección Administrativa

YENY GUTIÈRREZ LÒPEZ
Abogada Oficina Asesora Jurídica

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-MC-0056-2023**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de mínima cuantía No **CRC-MC-0051-2023**, cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA CORPORACIÓN Y SUS FAMILIARES, ENMARCADO DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2023**, de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evénto en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

YESID GONZÀLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Yeny Gutiérrez López – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Méndieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica